

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 84

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2023-10500 *Orden ISO/25/2023, de 4 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.*

El Decreto 33/2012, de 26 de junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, constituye el marco regulador para fijar los precios públicos prestados en el Sistema Público de Servicios Sociales, constituido por centros y servicios de titularidad pública y privada concertada.

Mediante Orden UMA/13/2019, de 14 de marzo, se fijaron los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención de personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto, que determina que la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios se realizará mediante Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 3 que "Son precios públicos, a los efectos de la presente Ley, las contraprestaciones que se satisfagan por la prestación de los servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria de los administrados". Igualmente, en su artículo 16.2, dispone que la fijación de los precios públicos irá acompañada de una memoria económica-financiera que justificará el importe propuesto, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.

La Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos estructurales, funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece los requisitos funcionales de los centros, definiendo los profesionales de atención directa e indirecta exigibles a los diferentes tipos de centros, así como la intensidad de la atención que éstos deben prestar, siendo modificada para aumentar los ratios de profesionales en los centros de atención a la dependencia por la Orden EPS/2/2023, de 14 de marzo.

La última versión de los precios viene regulada por la Orden EPS/3/2023, de 14 de marzo, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios prestados por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS, en adelante) destinados a la atención a personas en situación de dependencia, que adecua el importe de los precios públicos a los nuevos ratios establecidos en la citada Orden EPS/2/2023, de 14 de marzo.

Nuevamente se hace necesario la actualización de los precios públicos como consecuencia de la aplicación de la Disposición Adicional 5ª de la Ley de Cantabria 2/2007, de Derechos y Servicios Sociales que establece que "...cuando como consecuencia de actualizaciones de los convenios colectivos estatales en el ámbito de la presente Ley y, en todo caso, cuando tal ac-

CVE-2023-10500

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 84

tualización afecte a los salarios de los trabajadores, se procederá a la correspondiente actualización de los precios públicos... que deberán adecuarse proporcionalmente al nuevo coste real por día. Estos precios públicos así actualizados entrarán en vigor en el momento en el que las nuevas condiciones laborales resulten de aplicación, sin perjuicio de ulteriores revisiones de tales precios públicos por parte de la consejería competente en materia de Servicios Sociales".

El viernes 9 de junio de 2023 se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio Marco Estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. De acuerdo con este Convenio y su Anexo de Tablas Salariales las retribuciones de los trabajadores en el sector de dependencia subirá de 2022 a 2023 en un 4%, a aplicar desde el 1 de enero de 2023, y un 2,5% del año 2023 al año 2024 a aplicar desde el 1 de enero de 2024.

Con respecto al sector de la discapacidad en el Boletín Oficial del Estado, de 16 de febrero de 2023, se ha publicado la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio Colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. En este acuerdo se ha procedido en su Anexo I a la aprobación de las Tablas Salariales 2022, 2023 y 2024 para el personal de centros especiales de empleo y de los centros asistenciales. La subida prevista en ese Anexo I en comparación con los importes previstos en XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, es también de un 4% a aplicar desde el 1 de enero de 2023. Con respecto a la subida del sector de la discapacidad a lo largo del ejercicio 2024, habrá que estar a la negociación que se realice en el ámbito del XV Convenio Colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

DISPONGO

Artículo Único. Objeto.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 33/2012, de 26 junio, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia en los siguientes términos.

a) A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia queda fijada conforme a lo indicado en el Anexo I desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

A tal efecto, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales regularizará la facturación realizada desde el 1 de enero de 2023 aplicando los precios establecidos en el Anexo I a las plazas concertadas hasta el 30 de abril de 2023.

b) A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia queda fijada conforme a lo indicado en el Anexo II desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

A tal efecto, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales regularizará la facturación realizada desde el 1 de mayo de 2023 aplicando los precios establecidos en el Anexo II a las plazas concertadas hasta el 31 de diciembre de 2023.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 84

c) A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia queda fijada conforme a lo indicado en el Anexo III a partir del 1 de enero de 2024.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Delegación de la gestión y liquidación del precio público

Se delega en la entidad prestadora del servicio la gestión y liquidación de la aportación de las personas usuarias. El precio público máximo a satisfacer por cada persona usuaria será establecido mediante Resolución del Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en base a la normativa correspondiente. Estas cantidades se considerarán parte del pago del servicio prestado y se deducirán de la cuantía a abonar por el ICASS en base a los convenios y conciertos de reserva y ocupación de plazas o por los servicios prestados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normas de desarrollo

Se faculta al Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 84

ANEXO I
Precios públicos aplicables desde el 1 de enero de 2023
hasta el 30 de abril de 2023

Servicios			Nuevo Precio Público
Personas mayores y personas con discapacidad	Prestación económica vinculada al transporte		15,00 €/día
	Ayuda a domicilio		14,50 €/h
	Teleasistencia	Con unidad móvil	1,05 €/día (máx.31,50 €/mes)
		Sin unidad móvil	0,68 €/día (máx.20,50 €/mes)
	Comida a domicilio		6,50 €/servicio
	Vivienda tutelada		59,77 €/día
	Alojamiento supervisado		40,74€/día
Centro de noche		26,91 €/noche	
Personas Mayores	Residencia		64,34 €/día
	Unidad psicogeriatría		85,77 €/día
	Centro de día	Sin transporte	42,26 €/día
Con transporte		57,26 €/día	
Personas con discapacidad física	Residencia 24 h		77,00 €/día
	Residencia atención básica		70,99 €/día
	Centro de día	Sin transporte	72,92 €/día
		Con transporte	90,42 €/día
Personas Con discapacidad intelectual	Residencia 24 h		70,16 €/día
	Residencia de atención básica		57,76 €/día
	Centro de día	Sin transporte	58,84 €/día
		Con transporte	73,84 €/día
	Centro ocupacional		36,04 €/día
Personas con discapacidad por enfermedad mental	Resid 24h. Régimen cerrado	Trastornos graves de la conducta	143,44 €/día
		Trastorno mental grave con altos cuidados	85,08 €/día
	Resid 24 h. Régimen abierto	Trastorno mental grave en situación estable	74,64 €/día
		Unidad psicogeriatría	85,77 €/día
	Residencia atención básica		57,76 €/día
	Centro ocupacional	Sin transporte	36,04 €/día
		Con transporte	51,04 €/día
	Centro rehabilitación psicosocial	Sin transporte	36,14 €/día
Con transporte		51,14 €/día	

CVE-2023-10500

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 84

ANEXO II

Precios públicos aplicables desde el 1 de mayo de 2023
hasta el 31 de diciembre de 2023

Servicios		Nuevo Precio Público	
Personas mayores y personas con discapacidad	Prestación económica vinculada al transporte		15,00 €/día
	Ayuda a domicilio		14,50 €/h
	Teleasistencia	Con unidad móvil	1,05 €/día (máx.31,50 €/mes)
		Sin unidad móvil	0,68 €/día (máx.20,50 €/mes)
	Comida a domicilio		6,50 €/servicio
	Vivienda tutelada		63,48 €/día
	Alojamiento supervisado		40,74€/día
	Centro de noche		26,91 €/noche
Personas Mayores	Residencia		68,99 €/día
	Unidad psicogeriatría		89,94 €/día
	Centro de día	Sin transporte	43,32 €/día
		Con transporte	58,32 €/día
Personas con discapacidad física	Residencia 24 h		78,91 €/día
	Residencia atención básica		71,13 €/día
	Centro de día	Sin transporte	73,97 €/día
		Con transporte	91,47 €/día
	Personas Con discapacidad intelectual	Residencia 24 h	
Residencia de atención básica		58,34 €/día	
Centro de día		Sin transporte	59,77 €/día
		Con transporte	74,77 €/día
Centro ocupacional		39,49 €/día	
Personas con discapacidad por enfermedad mental		Resid 24h. Régimen cerrado	Trastornos graves de la conducta
	Trastorno mental grave con altos cuidados		87,47 €/día
	Resid 24 h. Régimen abierto	Trastorno mental grave en situación estable	76,70 €/día
		Unidad psicogeriatría	89,94 €/día
	Residencia atención básica		58,34 €/día
	Centro ocupacional	Sin transporte	39,49 €/día
		Con transporte	54,49 €/día
	Centro rehabilitación psicosocial	Sin transporte	39,72 €/día
		Con transporte	54,72 €/día

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 84

ANEXO III

Precios públicos aplicables desde el 1 de enero de 2024

Servicios		Nuevo Precio Público	
Personas mayores y personas con discapacidad	Prestación económica vinculada al transporte	15,00 €/día	
	Ayuda a domicilio	14,50 €/h	
	Teleasistencia	Con unidad móvil	1,05 €/día (máx.31,50 €/mes)
		Sin unidad móvil	0,68 €/día (máx.20,50 €/mes)
	Comida a domicilio	6,50 €/servicio	
	Vivienda tutelada	63,48 €/día	
	Alojamiento supervisado	40,74€/día	
Centro de noche	26,91 €/noche		
Personas Mayores	Residencia	70,00 €/día	
	Unidad de psicogeriatría	89,94 €/día	
	Centro de día	Sin transporte	43,94 €/día
Con transporte		58,94 €/día	
Personas con discapacidad física	Residencia 24 h	78,91 €/día	
	Residencia atención básica	71,13 €/día	
	Centro de día	Sin transporte	73,97 €/día
		Con transporte	91,47 €/día
Personas Con discapacidad intelectual	Residencia 24 h	71,88 €/día	
	Residencia de atención básica	58,34 €/día	
	Centro de día	Sin transporte	59,77 €/día
		Con transporte	74,77 €/día
	Centro ocupacional	39,49 €/día	
Personas con discapacidad por enfermedad mental	Resid 24h. Régimen cerrado	Trastornos graves de la conducta	145,11 €/día
		Trastorno mental grave con altos cuidados	87,47 €/día
	Resid 24 h. Régimen abierto	Trastorno mental grave con situación estable	76,70 €/día
		Unidad psicogeriatría	89,94 €/día
	Residencia atención básica	58,34 €/día	
	Centro ocupacional	Sin transporte	39,49 €/día
		Con transporte	54,49 €/día
Centro rehabilitación psicosocial	Sin transporte	39,72 €/día	
	Con transporte	54,72 €/día	

2023/10500

CVE-2023-10500